



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2011

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES"

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PRESENTADAS POR
LOS OFERENTES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 / 2011**

OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA FIRMA TRANSCOLTUR LTDA.

Observación No. 1

La presente con el fin de solicitar la modificación de los siguientes puntos de la **CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 010 DE 2011, de objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES"**, teniendo en cuenta que claramente se denota que está formulada solo para la participación de grandes empresas, e iría totalmente en contravía al pacto de transparencia publicado en su portal, el cual reza lo siguiente:

A trabajar conjuntamente con el sector privado, organismos de control y ciudadanía para evitar que dentro de la contratación se presenten prácticas que atentan contra la libre competencia y a decir entre todos

No al monopolio de contratistas

No a pliegos o términos de referencia amarrados.

No a presiones políticas en la adjudicación de contratos.

No al fraccionamiento de contratos.

Los siguientes son los puntos que se solicita modificación

- a. En el numeral 2.2.1 *Certificado de existencia y representación legal*, se exige una constitución de la empresa oferente de mínimo 15 años, lo cual no permitiría el acceso a concursar a empresas con capacidad total para la prestación del servicio. Solicitamos se modifique este punto a mínimo 5 u 8 años, lo cual es tiempo suficiente para demostrar experiencia en el mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACION. SE ADENDA AL RESPECTO.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Observación No. 2

b. Dentro de estos pliegos se exige una Capacidad de Contratación como proveedor de mínimo 5.000 SMMLV y como consultor de mínimo de 5.000 SMMLV y una capacidad residual de contratación del contratista en SMMLV, debe ser de 2.000 SMMLV como proveedor y 1.000 como consultor. Ante lo anterior se puede observar:

- El presupuesto de esta convocatoria es equivalente a 655.3 SMMLV
- La Capacidad Residual de contratación "es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista (numeral 2 del artículo 1 del decreto 92 de 1998), lo cual se debe adaptar al valor del presupuesto de la convocatoria.
- La Capacidad de Contratación debe reflejar la capacidad total de contratación de la empresa, la cual para esta convocatoria es totalmente elevada. Solicitamos sea el doble de la Capacidad Real de contratación.

Solicitamos se modifiquen los anteriores puntos de la convocatoria, para que se de cumplimiento con los Principios rectores del Estatuto General de Contratación de esta Universidad ,de acuerdo al Artículo 4 del Acuerdo 08 del 14 de agosto de 2003, y que no esté sesgada para empresas Pymes, las cuales buscan la oportunidad para aumentar la experiencia en el Mercado tanto Público como Privado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION SE MANTIENE LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA
--

COMITÉ DE EVALUACION